

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTEGRALES DE ODONTOLOGÍA Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

De conformidad al Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Que en ese sentido, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrá entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la



Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

La ley 1438 de 2011, en su artículo 11º, CONTRATACION DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA Y PROMOCION Y PREVENCIÓN, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán manejándose en las cuentas maestras de que trata el literal B, del artículo 13, de la ley 1122 del 2007; por lo cual, los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base a la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud

EL HOSPITAL no dispone dentro de su planta de personal higienista oral y/o auxiliar de odontología suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades misionales y cumplir con las metas establecidas.

Motivo por el cual se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicio para con una Higienista Oral y/o auxiliar de salud oral, con idoneidad y experiencia en la misma materia.

El Manual de Contratación del HOSPITAL, establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se hace necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, dentro del plan de adquisiciones de la entidad, vigencia 2025, se tiene contemplado contratar los servicios legales que demanda el Hospital.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTEGRALES DE ODONTOLOGÍA Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá prestar sus servicios como higienista oral con la finalidad de ejecutar y desarrollar los procesos integrales de salud de la ESE CONTRATANTE, propendiendo utilizar todos los lineamientos de promoción y prevención propendiendo por la atención eficientes de los usuarios que requieran este servicio.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la CONTRATISTA: **1)** Realizar las actividades intra y extra murales, establecidas en el cronograma **2)** Cumplir con un rendimiento al menos el 90% del programa de promoción y prevención establecida en el cronograma por la coordinación; **3)** Diligenciar las historias clínicas del usuario (paciente) por primera vez; **4)** Realizar remisiones al centro o puesto de salud más cercano donde se encuentre un odontólogo general; **5)** Cumplir el proceso para generar RIPS; **6)** Participar en las jornadas de salud desarrolladas por la Empresa, para promoción y prevención de la salud; **7)** Realizar vigilancia epidemiológica bajo los lineamientos de la resolución 1895 de los Equipos Básicos



de Salud; **8)** Reportar de manera oportuna las anomalías que se detecten en la prestación del servicio de salud; **9)** Solicitar, de manera oportuna, los insumos y materiales para el desarrollo de sus actividades; **10)** Ejecutar acciones de detección temprana y protección específica, a acuerdo a las metas prescritas por el profesional en odontología; **11)** Cubrir los eventos que se presenten al interior de las unidades de prestación de servicios de salud de la entidad, en los casos que le sea requerido por la misma y relacionado con los procesos misionales contratados; **12)** Cumplir las metas preestablecidas por la entidad so pena de las glosas a que haya lugar; **13)** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, salud y ARL), en los términos establecidos en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1562 del 2012, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes; **14)** Responder por la custodia, confidencialidad y reserva de los datos contenidos en la Historia Clínica; **15)** Respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución; **16)** Diligenciar de manera clara, legible y completa todos y cada uno de los documentos que forma parte de la historia clínica y de la atención al usuario; **17)** Brindar información oportuna y clara al usuario y su familia sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento según la patología presentada; **18)** Participar en la elaboración de los informes de estadísticos asistenciales que sean requeridos, por la Entidad y otras partes interesadas; **19)** Participar en las actualizaciones de las guías de atención odontológicas institucional de acuerdo al perfil epidemiológico; **20)** Mantener una excelente presentación personal de acuerdo a la política de la E.S.E; **21)** Participar en las Unidades de análisis de casos de salud que lo requiera y los comités de los cuales haga parte o su presencia sea necesaria; **22)** Reportar los eventos adversos, accidentes e incidentes que se presenten en sus actividades; **23)** Informar a los directivos de la Institución sobre las irregularidades que se presenten durante sus actividades; **24)** Apoyar las acciones de mejora o implementación del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad PAMEC; **25)** El contratista asume corresponsabilidad ante los entes de control y responderá ante estos por sus actuaciones u omisiones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. Su responsabilidad será de naturaleza civil, penal, fiscal y administrativa por los daños que se puedan ocasionar como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando le sean imputables previa culpa probada; **26)** Colaborar activamente en las acciones de mejora, diseño, ejecución y seguimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), asegurando su adecuada implementación y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos; **27)** Cumplir con la programación estipulada por el supervisor, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **28)** Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del contratante o de la actividad realizada en cumplimiento del objeto contractual, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. **29)** Participar en los estudios de investigación de los cuales la institución haga parte, de la misma forma asistir a las capacitaciones ofrecidas por la institución y la no asistencia dará lugar a descontar el 5% del valor del contrato; **30)** Contribuir en la racionalización del gasto público de la entidad; **31)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

PARAGRAFO 1: LA CONTRATISTA prestará los servicios en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número y tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales del HOSPITAL, siendo de cargo de este último brindarle la información, pertinente para el desarrollo de la gestión. **PARAGRAFO 2:** Para los efectos legales, se contabilizará como tiempo de servicio la capacitación, las inasistencias de los usuarios, las fallas del sistema por fenómenos naturales y artificiales, Fallas en los equipos médicos, falta de insumos, caso 4 fortuito y fuerza mayor.

2.4 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

EL HOSPITAL se obliga: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago a la CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Suministrar los insumos y elementos necesarios para que el CONTRATISTA pueda llevar a cabo el desarrollo de sus actividades; **4)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos,



estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; 5) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al contrato.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de MAYO de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO 1.** No obstante, la entidad podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral cuando se compruebe mediante investigación o historia clínica mala praxis en el ejercicio de sus funciones que ponga en riesgo la vida o integralidad de los usuarios atendidos.

2.7 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de contratación de la entidad.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1 MODALIDAD DE SELECCION.

El Contrato de Prestación de Servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

3.2 REGIMEN JURIDICO.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

3.3 JUSTIFICACION.

Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION (ASPECTOS FINANCIEROS).

214

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del contrato será por la suma **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L.**

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Pagadero en un (01) pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L**, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días subsiguientes al vencimiento del periodo contratado. El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplido por parte del supervisor y el pago del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del mes anterior al pago que reclama. Igualmente, la entidad podrá realizar los pagos a la CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual.

IDONEIDAD	
Título:	ODONTOLOGO

5.2. EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA
Mínimo seis (06) meses de experiencia relacionado con el objeto contractual.

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

- a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, valor de la propuesta, plazo de ejecución.
- b) Soportes, en su orden:
 1. Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
 2. Formato de Declaración de Bienes y Rentas del D.A.F.P.
 3. Título Profesional o título técnico



4. Antecedentes disciplinarios
5. Certificado de Experiencia
6. Antecedentes fiscales
7. Antecedentes penales
8. Antecedentes Contravencionales
9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
10. Registro único Tributario (R.U.T.)
11. Acreditación de afiliación o pago del SGSS.
12. Certificación de registro en el RETHUS.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Junior: Los riesgos de fuerza junior son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza junior o Caso fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Handwritten signature



Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza Y objeto del contrato, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se deriven riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente encargado de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen. El supervisor tendrá las siguientes actividades: **1)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; **2)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual acorde a los informes del interventor; **3)** Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de la contratista; **4)** Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista e interventor que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; **5)** Comunicar en forma oportuna a la oficina jurídica la circunstancia que afecte el normal desarrollo del contrato; **6)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa.

Para constancia se expide en el Municipio de Guamal, Magdalena, el día dos (02) de MAYO de 2025.

Atentamente,


MADELEINE DIAZ FRANCO

Gerente

E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen.
Guamal - Magdalena

